



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6781/2023-CR, PROPONE MODIFICAR EL NUMERAL E) DEL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, CON LA FINALIDAD HABILITAR Y DISPONER MEJORES CONDICIONES EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES HASTA TRES AÑOS CONSECUTIVOS O DISCONTINUOS EN UN PERIODO DE CINCO AÑOS LABORADOS.

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Decreto de Archivo 05-2022-2023-CTSS-CR

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República, acorde al cumplimiento de sus deberes conforme al artículo 38, de sus funciones y atribuciones establecidos en los artículos 39, 93 y 102 de la Constitución Política del Perú; en virtud de los siguientes;

CONSIDERANDOS;

I. ASPECTOS FORMALES

1.1. Competencia de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

Que, el Proyecto de Ley 6781/2023-CR ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, que propone modifica los artículos 35 y 54 del Decreto Legislativo 276 Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público.

Que el Proyecto de Ley 6781/2023-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 09 de enero de 2024 e ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS) el 10 de enero del mismo año como segunda Comisión dictaminadora, siendo la primera la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

1.2. De los requisitos Generales

Al respecto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha verificado que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6781/2023-CR, PROPONE MODIFICAR EL NUMERAL E) DEL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, CON LA FINALIDAD HABILITAR Y DISPONER MEJORES CONDICIONES EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES HASTA TRES AÑOS CONSECUTIVOS O DISCONTINUOS EN UN PERIODO DE CINCO AÑOS LABORADOS.

Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuentan con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

II. ANTECEDENTES

El contenido de la propuesta legislativa se puede resumir de la siguiente manera:

El proyecto de Ley 6781/2023-CR se compone de dos (2) artículos y una única disposición complementaria.

El artículo primero establece el objeto de la Ley el cual es modificar el numeral e) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con la finalidad habilitar y disponer mejores condiciones en el otorgamiento de licencias sin goce de remuneraciones hasta tres años consecutivos o discontinuos en un periodo de cinco años laborados.

El segundo artículo modifica del numeral e) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público con el siguiente texto:

"e) Hacer uso de permisos o licencias con remuneraciones o sin remuneraciones o motivos personales, se otorga licencia sin goce de remuneraciones hasta tres años consecutivos o discontinuos en un periodo de cinco años laborados".

Finalmente, su única disposición complementaria dispone el periodo de vigencia de la Ley.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6781/2023-CR, PROPONE MODIFICAR EL NUMERAL E) DEL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, CON LA FINALIDAD HABILITAR Y DISPONER MEJORES CONDICIONES EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES HASTA TRES AÑOS CONSECUTIVOS O DISCONTINUOS EN UN PERIODO DE CINCO AÑOS LABORADOS.

Asimismo, el proyecto de ley objeto de estudio, agrega, entre otros, los fundamentos siguientes en su exposición de motivos:

"...La problemática o justificación para el proyecto de ley que busca modificar el numeral e) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se centra en la necesidad de mejorar las condiciones para el otorgamiento de licencias sin goce de remuneraciones.

El objetivo principal es habilitar y disponer de mejores condiciones para que los empleados públicos puedan hacer uso de permisos o licencias, ya sea con remuneraciones o sin ellas, por motivos personales.

En la actualidad, la normativa establece ciertos límites en cuanto a la duración y la frecuencia de las licencias sin goce de remuneraciones.

El proyecto de ley propone extender dichos límites, permitiendo que los trabajadores del sector público puedan tomar licencias sin sueldo hasta por tres años consecutivos o discontinuos en un periodo de cinco años laborados.

La justificación para esta modificación puede basarse en varios argumentos, tales como:

1. Necesidades Personales y Familiares: Reconocer la importancia de que los empleados públicos tengan la posibilidad de tomar licencias más prolongadas para atender asuntos personales o familiares, como cuidado de familiares enfermos, educación de hijos, entre otros.

2. Flexibilidad Laboral: Proporcionar flexibilidad laboral a los trabajadores del sector público, permitiéndoles gestionar de manera más efectiva su tiempo y equilibrar sus responsabilidades laborales con las personales.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6781/2023-CR, PROPONE MODIFICAR EL NUMERAL E) DEL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, CON LA FINALIDAD HABILITAR Y DISPONER MEJORES CONDICIONES EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES HASTA TRES AÑOS CONSECUTIVOS O DISCONTINUOS EN UN PERIODO DE CINCO AÑOS LABORADOS.

3. *Retención de Talento: Facilitar condiciones laborales más atractivas puede contribuir a la retención de talento en el sector público, mejorando la satisfacción laboral y el compromiso de los empleados.*

4. *Adaptación a Cambios Sociales: Reconocer y adaptarse a los cambios en la sociedad, donde las expectativas sobre el equilibrio entre vida laboral y personal han evolucionado, y se valora la posibilidad de tener períodos sabáticos o licencias extendidas.*

5. *Apoyo a la Salud Mental: Reconocer la importancia de cuidar la salud mental de los empleados y permitirles tomarse períodos más extensos para descansar y recuperarse, contribuyendo así a un ambiente laboral más saludable.*

PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA La propuesta de solución para la problemática planteada, en relación al proyecto de ley que busca modificar el numeral e) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276, podría incluir los siguientes puntos:

1. *Flexibilización de Condiciones:* • Modificar el numeral e) para permitir que los empleados públicos tengan la opción de tomar licencias sin goce de remuneraciones hasta tres años consecutivos o discontinuos en un periodo de cinco años laborados, para atender asuntos personales, familiares o de salud.

2. *Proceso de Solicitud y Aprobación:* • Establecer un proceso claro y transparente para la solicitud y aprobación de estas licencias extendidas, que involucre la presentación de motivos y la evaluación de la viabilidad por parte de las autoridades correspondientes.

3. *Respaldo Legal y Reglamentario:* • Asegurar que la modificación propuesta cuente con un respaldo legal y reglamentario sólido, estableciendo claramente los



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6781/2023-CR, PROPONE MODIFICAR EL NUMERAL E) DEL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, CON LA FINALIDAD HABILITAR Y DISPONER MEJORES CONDICIONES EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES HASTA TRES AÑOS CONSECUTIVOS O DISCONTINUOS EN UN PERIODO DE CINCO AÑOS LABORADOS.

términos y condiciones bajo los cuales los empleados podrán hacer uso de estas licencias extendidas.

4. Garantías Laborales: • Proteger los derechos laborales de los empleados durante el período de licencia extendida, asegurando que al regresar al trabajo mantengan su estatus laboral y los beneficios adquiridos hasta el momento de la licencia.

5. Comunicación y Sensibilización: • Implementar campañas de comunicación y sensibilización para informar a los empleados públicos sobre la disponibilidad de estas licencias extendidas, así como para educar a los supervisores y responsables de recursos humanos sobre el proceso y la importancia de apoyar a los empleados en la gestión del equilibrio entre vida laboral y personal.

6. Seguimiento y Evaluación: • Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para monitorear el impacto de la modificación en la productividad, la satisfacción laboral y la retención de talento en el sector público.

7. Adaptabilidad a Diferentes Realidades: • Reconocer la diversidad de situaciones que pueden llevar a la necesidad de tomar licencias extendidas y asegurarse de que la normativa sea lo suficientemente flexible para adaptarse a distintas realidades y circunstancias individuales.

8. Consulta y Participación: • Incluir procesos de consulta y participación de los diferentes actores involucrados, como sindicatos, asociaciones de empleados y expertos en recursos humanos, para garantizar una construcción colectiva de la normativa y considerar diversas perspectivas. ..."

III. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY 6781/2023-CR

Al respecto de la propuesta objeto de estudio, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha revisado el marco Constitucional y legal que la sostienen. Asimismo, encuentra técnicamente viable, oportuno y necesario lo precisado en la fórmula legal



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6781/2023-CR, PROPONE MODIFICAR EL NUMERAL E) DEL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, CON LA FINALIDAD HABILITAR Y DISPONER MEJORES CONDICIONES EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES HASTA TRES AÑOS CONSECUTIVOS O DISCONTINUOS EN UN PERIODO DE CINCO AÑOS LABORADOS.

del proyecto de Ley 6781.

En ese sentido, concuerda con la propuesta de que no existiría razón, desde el prisma jurídico ni técnico parlamentario, para que los trabajadores comprendidos en el DL 276 puedan hacer uso de permisos o licencias con remuneraciones o sin remuneraciones o motivos personales, y que estas se otorguen hasta por tres años consecutivos o discontinuos en un periodo de cinco años laborados.

Sin embargo:

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en su X Sesión Ordinaria del 21 de noviembre de 2023, acordó por MAYORÍA y con TEXTO SUSTITUTORIO la APROBACIÓN del dictamen recaído en los proyectos 5880/2023-CR y 6043/2023-CR.

El dictamen propone el texto sustitutorio siguiente: LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Este dictamen contiene un artículo único que modifica los literales e) del artículo 24, a) del artículo 35 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público. Dentro de su propuesta la modificatoria del literal e) del artículo 24 se lee la siguiente fórmula:

"Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera:

[...]

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales.

Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres (3) años



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6781/2023-CR, PROPONE MODIFICAR EL NUMERAL E) DEL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, CON LA FINALIDAD HABILITAR Y DISPONER MEJORES CONDICIONES EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES HASTA TRES AÑOS CONSECUTIVOS O DISCONTINUOS EN UN PERIODO DE CINCO AÑOS LABORADOS.

continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco (5) años"

Revisado este dictamen que se encuentra pendiente de ser agendado en pleno, la CTSS percibe que la propuesta de modificatoria del proyecto de ley 6781 ya se encuentra comprendido en toda su amplitud en el dictamen recaído en los proyectos de ley 5880 y 6043.

Para una mejor precisión, podemos apreciar el cuadro comparativo siguiente, en el que se observan las comparaciones:

Fórmula legal del Proyecto de Ley 6781 respecto a la modificación del literal e) del artículo 24 del DL 276	Extracto de la fórmula del dictamen recaído en los PL 5880 y 6043, respecto a la modificación del literal e) del artículo 24 del DL 276
<i>"e) Hacer uso de permisos o licencias con remuneraciones o sin remuneraciones o motivos personales, se otorga licencia sin goce de remuneraciones hasta tres años consecutivos o discontinuos en un periodo de cinco años laborados".</i>	<i>e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres (3) años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco (5) años.</i>

Como se puede apreciar, la similitud es evidente, lo que nos lleva a concluir que el alcance de ambas proposiciones es el mismo.

En consecuencia, la CTSS advierte que el contenido de la propuesta del proyecto de ley 6781 ha sido objeto de análisis y propuesta vía texto similar sustitutorio en el dictamen recaído en los proyectos de ley 5880 y 6043.

En esta línea, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social manifiesta que, según Resolución legislativa 4802, se incorporó el artículo 77-A en el Reglamento del Congreso de la República, con la siguiente redacción:



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6781/2023-CR, PROPONE MODIFICAR EL NUMERAL E) DEL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, CON LA FINALIDAD HABILITAR Y DISPONER MEJORES CONDICIONES EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES HASTA TRES AÑOS CONSECUTIVOS O DISCONTINUOS EN UN PERIODO DE CINCO AÑOS LABORADOS.

"Artículo 77-A. Sólo se tramita la acumulación de proyectos de ley, de resoluciones legislativas y de resoluciones legislativas del Congreso con otra en trámite siempre que estos se encuentren en la etapa de estudio en comisión y que el dictamen no hubiera sido aprobado por esta.

No se pueden acumular los proyectos de ley, de resoluciones legislativas y de resoluciones legislativas del Congreso, presentados con posterioridad a la fecha en la que se aprobó el dictamen en la comisión dictaminadora.

Por excepción, se admite la acumulación de proyectos de ley, de resoluciones legislativas y de resoluciones legislativas del Congreso cuando el proyecto, cuya acumulación se solicite, hubiera ingresado a la comisión dictaminadora con fecha anterior a la aprobación del dictamen en la comisión.

La acumulación se realiza durante el debate en el Pleno del Congreso y a pedido del congresista interesado luego de la sustentación del dictamen y, de ser el caso, hasta antes de la aprobación en primera y segunda votación. En este caso excepcional, el proyecto de ley, de resolución legislativa o de resolución legislativa del Congreso se considera aprobado en la estadística del congresista que solicite la acumulación." (Subrayado nuestro)

Tomando en cuenta lo anterior, cabe recordar que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, aprobó el dictamen recaído en los proyectos de ley 5880 y 6043 el 21 de noviembre de 2023, fecha hasta la que no se había recibido en Comisión el proyecto de ley 6781/2023-CR, proyecto que ingresó para su estudio a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social en fecha 10 de enero de 2024.

Entonces, bajo los alcances del artículo 77-A del Reglamento del Congreso, resulta imposible acumular el proyecto de ley 6781/2023-CR, que propone modificar los artículos 35 y 54 del decreto legislativo 276 ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público; puesto que fue presentado con



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6781/2023-CR, PROPONE MODIFICAR EL NUMERAL E) DEL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, CON LA FINALIDAD HABILITAR Y DISPONER MEJORES CONDICIONES EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES HASTA TRES AÑOS CONSECUTIVOS O DISCONTINUOS EN UN PERIODO DE CINCO AÑOS LABORADOS.

posterioridad a la fecha en la que se aprobó el dictamen recaído en los proyectos de ley 5880 y 6043, que proponen la LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS.

Siendo un hecho lo anterior, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social no podría continuar con el proceso de dictamen del proyecto de ley en cuestión, por lo que se cumpliría el principio jurídico de "sustracción de la materia" que es una modalidad de conclusión de un proceso porque el hecho a regular o normar ya fue tratado o no existe ya.

IV. CONCLUSIÓN

Por tanto, el **Proyecto de Ley 6781/2023-CR** que propone modificar los artículos 35 y 54 del decreto legislativo 276 ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, la misma ya se encuentra establecida en el dictamen recaído en los proyectos de ley 5880/2023-CR y 6043/2023-CR aprobado por la Comisión de Trabajo y seguridad Social en fecha 21 de noviembre de 2023, por lo que esta estaría volviendo a regular una propuesta que ya se encuentra en nivel de dictamen y en espera de ser agendado en el Pleno del Congreso.

En consecuencia la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se encuentra facultada a rechazar de plano aquellas proposiciones que ya fueron tratadas con el mismo tenor y fondo en la Comisión y/o el Pleno del Congreso, por lo que decreta su **ARCHIVAMIENTO DE PLANO**.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6781/2023-CR, PROPONE MODIFICAR EL NUMERAL E) DEL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, CON LA FINALIDAD HABILITAR Y DISPONER MEJORES CONDICIONES EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES HASTA TRES AÑOS CONSECUTIVOS O DISCONTINUOS EN UN PERIODO DE CINCO AÑOS LABORADOS.

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en su vigésima cuarta sesión ordinaria efectuada el 4 de junio de 2024, acordó por UNANIMIDAD la APROBACIÓN del presente decreto de archivo recaído en el proyecto 6781/2023- CR, con dispensa del trámite de sanción del acta. Votaron a favor los congresistas

La **Comisión de Trabajo y Seguridad Social**, en su vigésima cuarta sesión ordinaria efectuada el 4 de junio de 2024, acordó por **UNANIMIDAD** la **APROBACIÓN** del presente decreto de archivo recaído en el **proyecto 6781/2023- CR**, con dispensa del trámite de sanción del acta. Votaron a favor los congresistas **Pasión Dávila Atanacio, Isabel Cortez Aguirre, Jorge Morante Figari, Tania Ramírez García, María del Carmen Alva Prieto, María Agüero Gutiérrez, María Acuña Peralta, Bernardo Quito Sarmiento, Sigrid Bazán Narro, Noelia Herrera Medina, Raúl Doroteo Carbajo, Jorge Coayla Juárez y Carlos Alva Rojas.**



Firmado digitalmente por:
PASIÓN DÁVILA ATANACIO
Neomías F. Presidente
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2024 17:18:15-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2024 15:33:15-05